

INFORME DE SEGUIMIENTO APLICACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO, VIGENCIA 2022-2023 Y VERIFICACIÓN ACCIONES IMPLEMENTADAS CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE LA OCIG, VIGENCIA 2021.

OBJETIVO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y en desarrollo del cronograma de Plan Anual de Auditorías vigencia 2022, realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Entidad, a través de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de las vigencias 2022-2023. Así mismo, verificación de las acciones implementadas en el Plan de Acción vigencia 2022-2023 con corte al primer semestre y seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, mediante el Informe de seguimiento aplicación Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020 y 2021, el cual fue comunicado con oficio OCIG-261- SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021 y seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Artículo 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 15 y subsiguientes del Decreto 1716 del 7 de mayo de 2009.
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.4.3.2.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5
- Resolución No. 3255 de 2019, “Por la cual se crea y se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro”.
- Circulares No. 3 de 20 de junio de 2014, No. 6 de Julio 6 de 2016, y No. 5 del 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.
- Artículo 75 Ley 446 de 1998.
- Artículo 16 Decreto 1716 de 2009.
- Resolución No. 5709 del 6 de mayo de 2019, “Por la cual se adapta el manual específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de la planta de personal de la SNR”.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las actividades implementadas en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, por parte de las dependencias responsables, conforme al cronograma establecido para las vigencias 2022-2023; con corte al primer semestre y seguimiento a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, mediante el Informe de seguimiento aplicación Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020 y 2021, el cual fue comunicado con oficio OCIG-261- SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021 y seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la SNR.

Evaluar, con corte al 30 de agosto de la vigencia 2022, la efectividad de las acciones formuladas en los planes de mejoramientos suscritos, como producto de los informes de seguimientos o auditorías internas y externas asociadas a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y evaluar el diseño y ejecución de los controles

diseñados en los riesgos identificados en el Proceso de Administración Judicial, orientado hacia la prevención del Daño Antijurídico en la Entidad.

FUENTES DE INFORMACION Y METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento y verificación, se procedió a solicitar a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio No. OCIG -151 SNR2022IE010196 de fecha 7 de julio de 2022, remitido por correo electrónico de fecha 8 de julio de la presente anualidad, la siguiente información:

1. Política del daño antijurídico aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por los miembros del Comité de Conciliación correspondiente a la vigencia 2022.
2. Plan de Acción formulado vigencia 2022 y su correspondiente constancia de aprobación por parte de la ANDJE.
3. Evidencias de cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Acción correspondiente al primer semestre 2022, por parte de los procesos involucrados que tienen a cargo actividades dentro de las fechas establecidas.
4. Diagnóstico frente a la efectividad de las acciones formuladas durante la vigencia 2021 y su cumplimiento en el término establecido, el cual debe contener un pronunciamiento sobre el resultado obtenido con referencia a los casos sometidos a aprobación por parte del Comité de Conciliación, estableciendo de manera específica, si con la implementación de las acciones diseñadas en la Política de la vigencia 2021, se logró reducir el impacto de la Actividad Litigiosa, es decir disminución de nuevos procesos en relación con los existentes en contra de la Entidad.
5. Informe sobre las gestiones y acciones implementadas conforme a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, a través del Informe de seguimiento aplicación Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020 y 2021 (OCIG–oficio OCI 097 SNR2021IE006941 de fecha 8 de junio de 2021), el cual fue comunicado por medio de Oficio con radicado OCIG-261- SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021.
6. Informe relacionado con los compromisos consignados en el Oficio OAJ-1834 SNR2021IE166557 de fecha 3 de diciembre de 2021, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.
7. Informe detallado de las acciones adelantadas por el Comité de Conciliación, en ejercicio de cada una de las funciones a cargo.

Con el objetivo de realizar el seguimiento y verificación, se hizo necesario hacer uso de la técnica de videoconferencia a través de la plataforma TEAMS, mesa de trabajo con la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el líder del proceso de Administración Judicial el día 16 de agosto del 2022, con el fin de verificar el avance de las gestiones adelantadas por parte del Comité de Conciliación frente a las recomendaciones emitidas por la OCIG, consignadas en el Informe de seguimiento aplicación Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020 y 2021, el cual fue comunicado con oficio OCIG-261- SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021.

Se realizó verificación de los Planes de Mejoramientos suscritos en la Entidad, a fin de verificar la efectividad de las acciones formuladas con ocasión a los hallazgos que se hayan identificado, asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y se revisó la matriz de Riesgos del Proceso de Administración Judicial, en

aras de evaluar el diseño y ejecución de controles asociados a los riesgos identificados en el Proceso de Administración Judicial, relacionados con la prevención del Daño Antijurídico.

LIMITACIONES

Para efectos de cumplir con el objetivo del informe, se mencionan seguidamente algunas situaciones e inconvenientes presentados en el desarrollo de esta evaluación:

Extemporaneidad en la entrega de la información solicitada mediante oficio No. OCIG -151 SNR2022IE010196 de fecha 7 de julio de 2022, remitido por medio de correo electrónico de fecha 8 de julio de 2022 y reiterada el 27 de agosto de 2022.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno -OCI-dando cumplimiento a lo establecido en los literales d, e, y f del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo al rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 ha programado dentro del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2022, el *Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico* para el mes de septiembre de la presente anualidad, en razón a lo anterior, se realiza una verificación y análisis de la información allegada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en cuyas funciones se encuentra la presentación de la actividad litigiosa, la elaboración y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, realizando las siguientes actividades:

- 1. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS EN APLICACIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS VIGENCIAS 2022-2023.**

En ejercicio de las funciones que le asiste a la Oficina de Control Interno de Gestión, se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción adoptado en la Entidad, en aplicación a la Política de Prevención del daño antijurídico, vigencia 2022-2023, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 3255 de 2019, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se establece la obligación del Comité de Conciliación; formular, aprobar, ejecutar, implementar y hacer seguimiento a las Políticas de Prevención del daño antijurídico en la Entidad.

El Plan de Acción 2022-2023, elaborado en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, fue aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante **acta No. 57 de fecha 31** de diciembre de 2021 y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con radicado No. 20223000016311-DPE de fecha 11 de marzo de 2022.

Para la ejecución de este Plan, se diseñó un cronograma de actividades bajo la responsabilidad de las siguientes dependencias: Superintendencia Delegada para Registro, Dirección de Talento Humano y Dirección de Contratación, Oficina de Tecnologías de la información y Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, de conformidad con los riesgos y causas identificadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023.

El Comité de Conciliación en su informe de fecha 16 de agosto de 2022 OAJ-2340 NR2022IE012872, Informó a la OCIG, haber realizado el seguimiento al cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico consistente en la verificación de la realización de cada una de las actividades programadas dentro de las fechas establecidas para ello, mediante la presentación de evidencias por parte de cada una de las dependencias involucradas así:

Responsable: Superintendencia Delegada para Registro

Mecanismo y del Mecanismo	Causas	Subcausas	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
Capacitación virtual o presencial 4 capacitaciones anuales por vigencia ley 1579 de 2012 y otros temas relacionados dirigido a los funcionarios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.	01/02/2022-30/11/23	-Resolución 06979 de 16-06-2022-Por medio de la cual se adopta una Decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial en la prestación del servicio público registral en las 195 oficinas de registro de instrumentos públicos -(Para que los funcionarios de las oficinas de registro de instrumentos públicos asistieran a una capacitación - 22-06-2022). -Listado de asistencia a capacitación Virtual del 22-06-2023	Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Registro, la OCIG, observa un avance significativo del cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos, no obstante, se considera que éstas, no son suficientes para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
Se elabora una cartilla donde se encuentre el proceso sobre el registro dirigida a los funcionarios encargados de efectuar el trámite - circular o memorando	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que	01/02/2022-30/11/23	Guía Radicación Electrónica REL Proceso: Registro de Instrumentos Públicos- Código del formato: SIG -SGC-PO-01-GI-05-FR-04 Versión: 01. Fecha de elaboración: 31-01-2022	Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Registro, la OCIG, se observa un avance del cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos, no obstante, se

		rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.			considera que éstas, no son suficientes para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
--	--	--	--	--	--

Responsable: Oficina de Talento Humano

Mecanismo y Acción del Mecanismo	Causas	Subcausas	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
4 capacitaciones anuales a los Registradores respecto a la importancia de los procesos de evaluación de desempeño laboral -Correo Electrónico	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.	01/02/2022-30/11/23	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas; se considera además, que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.

Responsable: Superintendencia Delegada para el Notariado

Mecanismo y Acción del Mecanismo	Causas	Subcausas	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
4 capacitaciones anuales a los notarios sobre el uso del VUR y Biometría	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el	01/02/2022-30/11/23	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Notariado, se considera además,

		desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.			que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
1 Acto administrativo dirigido a los notarios con instrucción administrativa referente al cumplimiento de las obligaciones del cargue de los poderes en el VUR y al uso correcto de la Biometria	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.	01/02/2022-31/12/23	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Notariado; se considera además, que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
1 un informe de la encuesta dirigida a los notarios en la aplicación de la circular N° 670 de 14 de octubre de 2021	PRESTACION INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL	Conducta reiterada por parte de los funcionarios encargados de efectuar el trámite de registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por el desconocimiento o inadecuada aplicación de la Ley 1579 de 2012. Presunto desconocimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público notarial a cargo de los notarios.	01/02/2022-31/12/23	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Notariado, se considera además, que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.

Responsable: Oficina de Control Interno Disciplinario

Mecanismo y del Acción del Mecanismo	Causas	Subcausas	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
4 capacitaciones anuales referente a aspectos procesales del proceso disciplinario.	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	Presunto desconocimiento del debido proceso y del derecho de defensa en el trámite del proceso disciplinario.	01/02/2022-31/12/23	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas por la Oficina de Control Disciplinario, no obstante, se considera que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
Ajustar los 2 procedimientos del proceso ordinario y verbal de las áreas que tenga potestad disciplinaria	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	Presunto desconocimiento del debido proceso y del derecho de defensa en el trámite del proceso disciplinario.	01/02/2022-31/12/23	No fueron remitidas las evidencias.	

Responsable: Dirección de Contratación

Mecanismo y del Acción del Mecanismo	Causas	Subcausas	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
4 capacitaciones por año a los supervisores de órdenes de compra dirigidas a la prestación de servicios-correo electrónico	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Exigencia de cumplimiento de horario laboral. Obligaciones contractuales que no corresponden con el objeto contratado. Otorgamiento de permisos entre otros por incapacidades médicas. Constituir plena prueba de relación laboral a través de memorandos	01/02/2022-30/11/2023	Correo electrónico: RV : PRIMERA CAPACITACION MARZO 9 DEL 2022 PPDAJ	Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Dirección de Contratos, se evidenció copia del correo electrónico donde se socializa la realización de la capacitación, pero no se allega listado o prueba alguna de la realización de la misma, por lo que

		equiparando la labor del contratista con la de los funcionarios.			no se considera cumplida la acción o mecanismos propuestos; no obstante, se considera que la acción formulada, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
1 circular a los jefes de dependencias en relación con los memorandos dirigidos a contratistas	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Exigencia de cumplimiento de horario laboral. Obligaciones contractuales que no corresponden con el objeto contratado. Otorgamiento de permisos entre otros por incapacidades médicas. Constituir plena prueba de relación laboral a través de memorandos equiparando la labor del contratista con la de los funcionarios.	01/02/2022-30/11/2023	No fueron remitidas las evidencias.	Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas; se considera que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.

Responsable: Oficina de Tecnología de la información

Mecanismo y Acción del Mecanismo	Causas	Subcausa	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
Se realizarán mesas de trabajo cada tres meses para seguimiento a los estudios previos elaborados por la Oficina de Tecnologías de la	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION TARDIA DE PRESTACIONES	Falta de planeación en la elaboración de estudios previos de contratos de tecnología *Falta de seguimiento	01/02/2022-31/12/2023	No fueron remitidas las evidencias.	

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Información para contratos de Tecnologías de la Información.		por parte de la supervisión en la ejecución del contrato *La dirección en los procesos sancionatorios			Conforme a la verificación realizada no se evidencian soportes del cumplimiento de las acciones propuestas, se considera además, que la acción propuesta, no es suficiente para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
4 capacitaciones anuales a los funcionarios de la Oficina de Tecnologías de la Información para la elaboración de estudios previos de Tecnologías de la Información	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION TARDIA DE PRESTACIONES	Falta de planeación en la elaboración de estudios previos de contratos de tecnología *Falta de seguimiento por parte de la supervisión en la ejecución del contrato *La dirección en los procesos sancionatorios	01/02/2022-30/11/2023	No fueron remitidas las evidencias.	

Responsable: Subdirección de Apoyo Jurídico Registral

Mecanismo y Acción del Mecanismo	Causas	Subcausa	Plazo de cumplimiento	Evidencias de las acciones implementadas	Observaciones OCI
4 capacitaciones por año referentes al procedimiento administrativo y el trámite de los recursos en sede administrativa en primera y segunda instancia dirigidas a los funcionarios de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Existe una mora dentro de los procesos en segunda instancia, con relación al informe presentado por la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral en el que a corte de julio de 2021 tenía 731 procesos en trámite	01/02/2022-30/11/2023	Acta del 7 de febrero al 17 de febrero de 2022 "Socializar temas de registro a nivel nacional, técnica jurídica y revisión de expedientes para resolución de recursos".	Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral , se evidencia el cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos; no obstante, se considera que la acción formulada, no es suficiente para subsanar las

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

					causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.
--	--	--	--	--	--

Conforme a la verificación y análisis de las acciones formuladas anteriormente, se evidencia que no fueron atendidas las recomendaciones y observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, frente a la necesidad de implementar mejoras en el diseño de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Plan de Acción formulado para las vigencias 2022-2023, consignadas en el Informe de seguimiento aplicación Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2020 y 2021, el cual fue comunicado con oficio OCIG-261-SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021, encaminadas a:

“(…)

1. Formular indicadores de resultados orientados a medir el impacto de las medidas adoptadas para subsanar las causas primarias y secundarias identificadas en el Plan de Acción propuesto para las vigencias 2020 y 2021, por cada una de las dependencias responsables...
2. Formular acciones de control o mecanismos, para cada una de las causas recurrentes identificadas y priorizadas por las dependencias, en la Política de Prevención del Daño Antijurídico...
3. Es importante y necesario que cada dependencia responsable, diseñe la caracterización de la Salida No Conforme y garantice su debido tratamiento para su implementación, en los procesos donde se identifique el incumplimiento de requisitos o criterios legales que afecten el logro de sus objetivos; donde se haya identificado causas o subcausas generadoras de la materialización del riesgo, a fin de prevenir el daño antijurídico y reducir el nivel de litigiosidad de la entidad”.

En este orden de ideas, se reitera que las observaciones y recomendaciones emitidas por la OCIG, durante la vigencia 2021, están orientadas a prevenir, mitigar y evitar la materialización de los riesgos en el Proceso Judicial y la ocurrencia de situaciones internas o externas que implique responsabilidades patrimoniales y jurídicas a la SNR y a reducir su nivel de litigiosidad; toda vez, que los indicadores formulados en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, no se encuentran encaminadas a garantizar el propósito esperado frente a las condenas contra la Entidad, conforme a los requerimientos y recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. **Con relación al punto número 4 del oficio con radicado OCIG -151 SNR2022IE010196 de fecha 7 de julio de 2022, por medio del cual se solicitó un diagnóstico frente a la efectividad de las acciones formuladas durante la vigencia 2021 y su cumplimiento en el término establecido**, con base al análisis realizado sobre el resultado obtenido con la implementación de las acciones diseñadas en la Política de la vigencia 2021, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, a través de oficio de fecha 16 de agosto de 2022 OAJ-2340 NR2022IE012872, informó lo siguiente:

CAUSA EKOGUI	AÑO DE FORMULACIÓN	AÑO 2021	IMPACTO
--------------	--------------------	----------	---------

Prestación inadecuada del servicio notarial y registral	133 demandas	92 demandas	Durante la vigencia 2021 disminuyeron las demandas en comparación al año de formulación.
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de carrera	5 demandas	0 demandas	No se presentaron demandas en comparación al año de formulación.
Incumplimiento del deber de liquidar el contrato	1 demanda	0 demandas	No se presentaron demandas en comparación al año de formulación.

“(…) De acuerdo con el cuadro, se muestra que el número de demandas en contra de la entidad por cada una de las causas priorizadas disminuyó en comparación al número de demandas que se presentaron el en año de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, siendo la aplicación de las actividades dentro de la política de esa vigencia, determinante para atacar y disminuir la litigiosidad contra la Superintendencia”.

Consecuente con lo anterior, se evidencia un avance referente a la disminución del número de demandas instauradas en contra de la Entidad, durante la vigencia 2021, en comparación con el año de formulación de la política de prevención del daño antijurídico, reduciendo el impacto de la Actividad Litigiosa de la Superintendencia de Notariado y Registro, es decir disminución de nuevos procesos con relación a los procesos existentes en contra de la Entidad, sin embargo se recomienda realizar una evaluación periódica por cada una de las vigencias, a fin de evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones o mecanismos formulados en la Política del Daño Antijurídico, vigencias 2022-2023, para prevenir, mitigar y evitar la materialización del riesgo del daño Antijurídico en la Entidad.

- Frente a los puntos 5, 6 y 7 del oficio con radicado OCIG -151 SNR2022IE010196 de fecha 7 de julio de 2022, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio con radicado OAJ-2340 NR2022IE012872 del 16 de agosto de 2022,** suministro información de las audiencias de conciliación en la cual se ha convocado a la Superintendencia de Notariado y Registro, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, las cuales fueron sometidas a consideración de los miembros del respectivo Comité. Así como también un listado de las acciones de repetición que se han iniciado por parte de la Entidad en el año 2021, de acuerdo con las respectivas actas del Comité de Conciliación que se suscribieron en el año 2021, así:

Totalidad de las cifras del comité de conciliación hasta la fecha del reporte a la OCIG.

CONCILIACIONES Y ACCIONES DE REPETICIÓN	
MES	NÚMERO
ENERO	11
FEBRERO	19
MARZO	17
ABRIL	33
MAYO	14
JUNIO	13
JULIO	17
AGOSTO	20

SEPTIEMBRE	15
OCTUBRE	15
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	20
TOTAL	220

Así mismo, se remitió por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación un listado de las órdenes de traslados de los casos presentados ante el Comité de Conciliación año 2021, a las dependencias involucradas y competentes para adelantar las investigaciones pertinentes de rigor, en aras de determinar la responsabilidad de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el daño imputado a la entidad, situación que ha sido corroborada por esta Oficina, en las sesiones de los Comités de Conciliación, en los cuales un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión, asiste en calidad de invitado, razón por la cual se evidencia cumplimiento de la recomendación emitida por la OCIG, en la vigencia 2021.

- 4. Con base a la recomendación de la OCIG de estudiar la pertinencia de elaborar un ABC de registro para los calificadores y registradores, como un método de orientación para el ejercicio de la función registral, con el fin de unificar conceptos y criterios en la Política del Daño Antijurídico,** el Coordinador de Administración judicial, informó que la Delegada de Registro, se encuentra adelantando el ABC, el cual se tiene previsto para entregar en el mes de noviembre de 2022, de acuerdo con las acciones formuladas en la PPDA vigencia 2022- 2023.
- 5. Frente al seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la SNR, se evidenció cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución No. 3255 de 2019, “Por la cual se crea y se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro”,** relativas a la aplicación, difusión y seguimiento de las políticas preventivas del daño antijurídico conforme a los lineamientos y disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ADNJE, teniendo en cuenta, el trabajo adelantado por parte del Comité de Conciliación, el Grupo de Administración Judicial y los líderes de procesos involucrados en el diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Acción para las vigencias 2022-2023.

Ahora bien, para efectos de la formulación de las acciones consignadas en la PPDA vigencia 2022- 2023, el líder del proceso de administración judicial y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, realizó mesas de trabajo con las dependencias generadoras del daño antijurídico. De igual forma, se evidenció, evaluación y análisis por parte de la Secretaria Técnica del Comité, sobre el impacto de la efectividad de las acciones formuladas durante la vigencia 2021 y su cumplimiento, como resultado obtenido frente a los casos sometidos a aprobación por parte del Comité de Conciliación durante el año de formulación de la Política y la vigencia 2021, logrando reducir de esta forma el número de demandas y conciliaciones en el ejercicio de la Actividad Litigiosa de la Entidad. La

Así mismo, se observó que el Comité de Conciliación realiza el traslado de las piezas procesales o actuaciones desplegadas por los servidores, Notarios, Registradores y curadores urbanos, a la dependencia competente de investigar las conductas cometidas por acción, omisión o extralimitación de sus funciones propias del cargo y a la Fiscalía General de la Nación, situación evidenciada por esta Oficina, en las diferentes sesiones de los Comités de Conciliación, en los cuales se ha hecho presente en calidad de invitado.

6. RIESGOS Y CONTROLES RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

En atención a lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgos y el diseño de controles en entidades públicas V5 emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Política General para la Administración de Riesgos y Oportunidades V3 de fecha 24 abril de 2020 de la SNR, se reitera el pronunciamiento de la OCIG, por medio de informe de seguimiento de la Política del Daño Antijurídico vigencia 2020 y 2021, el cual fue comunicado con oficio OCIG-261- SNR2021IE17389 de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual estaba orientado a: “(...) evaluar la efectividad de los mecanismos ejecutados en desarrollo del Plan de Acción de Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada y aprobada para las vigencias 2020-2021, así como el diseño, ejecución y efectividad de los **controles identificados en la Matriz de Riesgos de cada uno de los Procesos priorizados**, donde se han evidenciado causas recurrentes de materialización del daño antijurídico, generadoras de las demandas y fallos contra la Entidad; lo anterior, en ejercicio de la autoevaluación y autocontrol que debe ejercer el Comité de Conciliación y el área o dependencia que genera el problema, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación; como insumo primordial para la implementación de la nueva Política y el Plan de Acción 2022-2023 (...)”.

Lo anterior, con el propósito de medir el impacto del grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos, e identificar si éstos fueron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad en la Entidad. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del Paso a Paso para la Elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, basado sustancialmente, en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico; razón por la cual, se sugiere considerar la posibilidad de definir en la Política, la periodicidad con que se realizará durante cada vigencia y analizar la viabilidad de identificar un riesgo asociado directamente al acatamiento de la política de prevención del Daño Antijurídico, así como a las recomendaciones efectuadas en el Comité de Conciliación como órgano encargado de la implementación de la precitada Política.

7. EVALUACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLANES DE MEJORAMIENTO

Para efectos de realizar el seguimiento de efectividad a los planes de mejoramiento que se hayan suscrito con ocasión al objetivo y alcance de este seguimiento, se procedió con la revisión correspondiente, logrando determinar que no existen hallazgos identificados por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno de Gestión, no obstante, se recomienda documentar acciones de mejora, en atención a las recomendaciones y observaciones consignadas en el presente informe, en aras de mitigar y evitar la materialización del daño antijurídico y disminución atacar las causas primarias o subcausas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad en la Entidad.

8. CONCLUSIONES

Se identificó como fortaleza, el trabajo adelantado por el Comité de Conciliación, el Grupo de Administración Judicial y los líderes de procesos involucrados en el diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Acción para las vigencias 2022-2023.

Se detectaron algunas oportunidades de mejora para el diseño de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Plan de Acción formulado para las vigencias 2022-2023, respecto a la evaluación y diagnóstico de las acciones implementadas en la vigencia 2021, disminución del número de demandas instauradas en contra de la entidad por las causas generadoras del daño, calificación del riesgo por parte de los abogados designados en cada una de las fichas sometidas a consideración ante el Comité de Conciliación, seguimiento a las acciones formuladas en el la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, traslado de las piezas procesales a las dependencias competentes y a la Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las investigaciones de rigor.

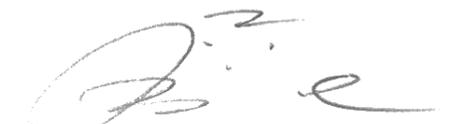
Se evidenciaron avances en algunas de las acciones propuestas, en atención a las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, en aras de fortalecer el diseño y la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, orientado a disminuir el nivel de litigiosidad en la Entidad y condenas contra la Entidad.

Se reitera la necesidad de fortalecer el análisis de causa recurrente de los riesgos materializados en cada uno de los procesos priorizados en el diagnóstico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y realizar evaluación periódica durante cada vigencia, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles o mecanismos propuestos para prevenir, mitigar y evitar la materialización del riesgo del daño Antijurídico en la Entidad; adicionalmente; es primordial, garantizar la coherencia de la información contenida en la Política y la matriz de riesgos diseñada en cada proceso y dependencia donde se han identificado los hechos relevantes que han dado origen a las demandas y fallos judiciales en contra de la Entidad.

En consecuencia, se recomienda, continuar fortaleciendo los canales de información y capacitación respecto a la falla en el servicio Registral y Notarial, violación al debido proceso administrativo, incumplimiento del contrato por ejecución tardía de prestaciones, configuración del contrato realidad, ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria, para ayudar a mitigar la ocurrencia de las acciones legales en contra de la entidad, del mismo modo, se recomienda analizar las diferentes causas que originan las demandas para efectos de tomar las medidas que se consideren pertinentes. En ese sentido, se considera pertinente, estudiar la posibilidad de solicitar el inicio de las actuaciones disciplinarias y de iniciar las acciones de repetición en contra de los funcionarios, que por acción u omisión podrían ocasionar los fallos desfavorables.

Finalmente, se recomienda documentar acciones de mejora, en atención a las recomendaciones y observaciones consignadas en el presente informe, en aras de mitigar y evitar la materialización del daño antijurídico y disminución atacar las causas primarias o subcausas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad en la Entidad.

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Hilda Esther Bayona Barros